



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

nos onvite, ntra hen la ventafas, que supone la Junta de
 Propios, ante con iurantes, y violentas, y inquietas hu
 biere examinado este Ayuntamiento a quien toca y pertene
 re, y propio, y a buxogo facultades que no la corresponden, en
 atencion a que la sexta de maravedise para los Propios, probe
 nia del Abasto de Carbon, y esta letada a la Ciudad con lo
 Diputado del Comun, el ventilarlo si hera benefisiosa o no
 y no tomase conovimiento en asuntos que no la competen
 representando a la supenoridad contra este Conovitorio con
 el colorido de, Conovilidad de pp. Cas, y que las revise quando
 se videnzia lo contrario, segun ha expresado, ademas
 que la intencion desta Ciu. en este negocio es que no se per
 judique a tersero alguno, ni menor que el Comun con
 fondo de un particular veaumente previan dole por un lado
 a que tenga el repuesto de dha. ochocientas arrovas, y
 por otro ha ser ilusiono un pacto q. se estipulo conforme a
 dho. y buena fee, sin quardarle sus condiciones; Porcuya
 rarones no considera este Ayuntamiento por averse para la
 citada postura de Joseph Salazar, ni debe faltarle con
 trato solemnne por un interej q. trae bastante vicio, y
 Heito; En esta intelivencia, y en la de que esta expresi